



Oficina de información y respuesta

 MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

 Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Juan Mauricio Gomez Serpas, referente a solicitar entre otra información, la siguiente información: a) Copias de las notas hechas a su expediente laboral y evaluaciones al desempeño hechas en el Hospital de Ciudad Barrios.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda**, en el caso que nos atañe, nota el suscrito que el usuario no es claro y puntual en lo que requiere ya que habría que consultarle a que se refiere cuando habla de "**Notas al expediente**" ya que es muy vago el concepto notas, siendo que estas pueden ser Notas por amonestación, notas por excelente desempeño y una infinidad de conceptos de lo que podríamos llamar notas,

IV- Además el usuario requiere "*Copias de las Evaluaciones al desempeño*" lo cual resulta impreciso poder establecer a que evaluaciones se refiere, siendo que las mismas son realizadas por 2 veces cada año laboral, es decir semestralmente, resultando imposible atinar de que periodo es que

requiere las copias de dichas evaluaciones, es preciso por ello, manifestarle que aclare dicha pregunta.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario Gómez Serpas, previo a admitir su solicitud de información, aclare sus consultas de manera puntual y precisa, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123